



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	MARTHA CECILIA MOTTA CÁRDENAS
Demandado:	IVÁN FERNANDO VALLEJO
Radicado:	110013110011 2021 00909 00
Decisión:	Programa diligencia

Como quiera que la audiencia programada para el 15 de septiembre del año en curso, no pudo llevarse a cabo, por fallas técnicas de conexión del demandado, se hace necesario reprogramar la misma; de otro lado, obra solicitud de entrega de títulos al alimentario y poder otorgado por este último al Dr. JULIO CESAR TORRENTE QUINTERO porque ya es mayor de edad, aspectos frente a los cuales se dispone:

PRIMERO: En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, se reprograma la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 443 del C.G.P.**, para cuyo fin se fija el **día jueves dos (10) de noviembre de 2022 a las 02:30 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al Dr. JULIO CESAR TORRENTE QUINTERO, como apoderado del alimentario JULIAN ANDRÉS VALLEJO MOTTA, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido. (Artículo 74 C.G.P).

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y Juzgado a JULIAN ANDRÉS VALLEJO MOTTA, por concepto de cuotas alimentarias que se encuentran a cargo del ejecutado. Téngase en cuenta que el valor mensual de la cuota alimentaria al año 2022, corresponde a la suma de \$ 715.455. Por secretaría procédase con la autorización electrónica previo calculo aritmético y si es del caso, fracciónese los depósitos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 3 de octubre de 2022, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 43**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA